RESOLUCIÓN ANTSV Nº 717/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 11/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 03/22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID Nº 412374.

Asunción, 06 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorándum DOC/ DC N° 04/2023, con Expediente ANTSV N° 20232868, por el cual la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Dirección Ejecutiva la aprobación de la Adenda Nº 1 del Contrato N° 11-22 suscripto en marco del proceso licitatorio LCO SBE Nº 03/22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID Nº 412374.

CONSIDERANDO: La Resolución ANTSV Nº 616/2022 de fecha 26/09/2022 por la cual se adjudica el proceso del llamado a LCO SBE N° 03/2022 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" con ID N° 412374.

El Contrato N° 11-22 suscripto en marco de la adjudicación del llamado LCO SBE N° 03/2022 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" con ID N° 412374.

Que, según Memorándum DGyDP Nº 226/2023 por el cual se comunica la conformidad de ampliación, adjuntando lo remitido por la empresa INTERMED GRUPO GUIDE S.A., donde la misma manifiesta su conformidad para la prórroga de la vigencia del llamado LCO SBE N° 03/2022 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" con ID N° 412374.

Que, en virtud de la conformidad manifestada por la empresa proveedora de Seguro Médico, la Dirección Operativa de Contrataciones por Memorándum DOC N° 132/2023 solicita parecer jurídico para la ampliación de contrato Nº 11/22 del proceso licitatorio LCO SBE Nº 03/22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" – ID Nº 412374"

Que, la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecida en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios que se trate. Cualquier modificación de los deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrán utilizarse el procedimiento descripto en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados por el llamado a licitación pública.*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 717/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 11/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 03/22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID Nº 412374.

Que, El Dictamen DAJ/ANTSV N° 33/2023 en referencia a la suscripción de la Adenda manifiesta que: *"(...) los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigido por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran dadas por la propia normativa aplicable a la modalidad del contrato y el informe sobre los montos proyectados a ejecutar y el saldo informado al término de la vigencia del mismo, realizadas por el administrador del contrato.*

Por lo tanto, la solicitud se encuentra amparada en:

El contrato N° 11-22 fue suscripto en fecha 15 de diciembre del 2022, entre la ANSTV y la Firma INTERMED GRUPO GUIDE S.A., fue suscripto en la modalidad de contrato abierto por el monto mínimo de Gs. 360.000.000 (guaraníes trescientos sesenta millones) y por el monto máximo de Gs. 708.000.000 (guaraníes setecientos ocho millones), con un plazo de vigencia de 12 meses contados desde la suscripción del contrato.

Lo establece la propia reglamentación RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

El inc. d.) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

El informe emitido por el administrador de contrato, por medio del Memorándum D.G.yD.P N° 218/23, en el cual informa sobre de la ejecución y proyección del contrato N° 11-22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV", según el siguiente detalle:

Monto máximo del contrato: Gs. 708.000.000 (guaraníes setecientos ocho millones)

Monto a ejecutados y proyectados a ejecutar al 15/12/2023 Gs. 508.000.000 (guaraníes quinientos ocho millones)

Saldo del contrato: Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)

Que existe la autorización del proveedor para realizar la extensión de la vigencia contractual, informado en fecha 16/10/23 por correo electrónico institucional al administrador del contrato".

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Gano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 717/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 11/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 03/22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID Nº 412374.

Que, así mismo el mencionado Dictamen concluye: *"1. Por las razones técnicas y legales fundadas, expuestas en este dictamen, no se encuentra impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la extensión de vigencia contractual del contrato Nº 11-22 suscripto en el marco del proceso licitatorio LCO SBE Nº 03-22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV – ID Nº 412374", siempre y cuando la decisión este instrumentada por acto administrativo y sea comunicada a la DNCP en el plazo establecido.*

2. La adenda se encuentra amparada en el inc. d.) de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, Artículo 9°. Modificaciones contractuales.

3. La ampliación de la vigencia podrá extenderse hasta el cierre del ejercicio fiscal 2024".

El Artículo 8° de la Ley N° 5016/2014 que establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley…".*

Que, el inc. b) del Artículo 15 de la Ley N° 5016/14, establece dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva: *"ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes".*

La Resolución N° 01/2023 del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de fecha 05 de septiembre de 2023 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LUIS CHRIST JACOBS, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – ACTA N° 15 DE FECHA 5 DE SETIEMBRE DE 2023".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2023 del Contrato Nº 11/2022 firmado entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A., en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 03/22 "*SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV*" ID Nº 412374,** hasta la ejecución del monto máximo ejecutado con vigencia desde el 15 de diciembre del 2023 hasta el 30 de abril del 2024, conforme a los términos del Dictamen DAJ/ANTSV Nº 33/2023.

Dr. Alfredo Daciano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo - ANTSV

Lic. Jazmín Elena Rojas
Secretaria General
ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 717/2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 11/22 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA SBE Nº 03/22 "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID Nº 412374.

Artículo 2°: **ESTABLECER** que las partes no modificadas del Contrato Nº 11/2022, suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la EMPRESA INTERMED GRUPO GUIDE S.A. quedan firmes y vigentes.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a la Direción Operativa de Contrataciones de gestionar la Adenda correspondiente con la firma mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 4°: **REFRENDAR** la presente Resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Abg. Luis Christ Jacobs
Director Ejecutivo

Abg. Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica